

Tunja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2016– 00035-00
DEMANDANTE:	FABIO ANTONIO FERNANDEZ CALDERON
DEMANDADO:	FAUSTO RAMIREZ SUAREZ

1. ASUNTO

El despacho pasa a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO, en contra de, la providencia de fecha 29 de julio de 2.020, mediante el cual, se fijó fecha de remate.

2. SUSTENTO FÁCTICO

Encontrándose en trámite el presente proceso, la parte demandante, , a través de apoderado presenta escrito en que solicita se sirva revocar el auto mediante el cual, se fijó fecha de remate. y en consecuencia se proceda a la actualización de los avalúos, con el fin de evitarles un perjuicio inminente a las partes

3. CONSIDERACIONES

Encuentra este Juzgado que, conforme a las disposiciones procesales, hay lugar a modificar la providencia objeto del recurso, por las siguientes razones, en lo ateniendo al disenso, este Despacho considera que sus argumentos son de recibo, ya que revisada la Litis se encuentra que efectivamente, los avalúos datan del año 2019, y en la actualidad no corresponden a su valor real y comercial, toda vez que han pasado más de dos (2) años

En ese orden de ideas, se repone la decisión recurrida

4. RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la decisión recurrida, conforme lo consignado.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la decisión del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), de la forma expuesta.

TERCERO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que expida avalúo catastral a esta dependencia, de los inmuebles identificados con FMI 07024617 y 070153317.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA. El anterior auto fue notificado por Estado No 31 hoy veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) (Original firmado por) CRISTINA GARCÍA GARAVITO Secretaria
--

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).